

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Establecimientos de la provincia. Año 87'50 pts.  
 de donde: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45  
 Retardos > 18 ; > 36'75; > 67'50 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 expedirán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 30, donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse ramitiendo el impo-  
 rto Giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rrido cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los  
 de uno reciente y a 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Siete y medio céntimos por palabra. Al original  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono o cuando haya persona en la capital  
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio, exceptuándose, según está pre-  
 venido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de emisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-  
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina  
 Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias  
 e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia  
 continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 febrero 1921).

### SECCIÓN TERCERA

Núm. 686.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### PRESIDENCIA

Terminando en fin del presente mes el  
 plazo de recaudación voluntaria del CUARTO  
 trimestre de Contingente provincial del ac-  
 tual ejercicio, y existiendo muchos Ayunta-  
 mientos que no han ingresado el importe de  
 dicho trimestre, se recuerda por la presente  
 la obligación que tienen de ingresar dentro  
 del expresado tiempo, incurriendo en otro  
 caso en la responsabilidad que lleva apare-  
 jada el procedimiento de apremio, conforme  
 a las vigentes disposiciones.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial»  
 de la provincia para conocimiento de los pue-  
 blos interesados.

Zaragoza, 15 de febrero de 1921.— El Vi-  
 cepresidente, Santiago Garcia.

### SECCIÓN QUINTA

#### CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR

5.ª Región.

**Subasta general, urgente y simultánea, dispuesta  
 por R. O. de 29 de octubre de 1920, «Diario  
 Oficial», núm. 246.**

Debiendo procederse a la adquisición, mediante su-  
 basta general, urgente y simultánea de:

- 1.148 camas de hierro.
- 1.248 mantas.
- 26.072'90 metros de retor de 1'34 de ancho, para sábanas.
- 20.702'37 metros de damasco encarnado, para cubre-camas.
- Las maderas necesarias para 1.200 mesas, destinadas estas clases de material al de cama para suboficiales y sargentos.
- Y además el del mencionado servicio, pero para la tropa, e integrado por:
- Las maderas necesarias para 2.700 mesas plegadizas «Areba».
- Las maderas y hierros necesarios para 4.700 bancos «Hermúa».
- 2.250 lámparas modelo 1897.
- 28.000 tablas para tablados de cama.
- 97.052'80 metros de loneta, de 0'88 metros de ancho, para jergones.
- 17.108.96 íd. íd. de íd. de ancho, para cabezales.
- 134.640 íd. de retor, de 1'34 de íd., para sábanas.
- 14.799'12 íd. de íd. de 0'92 de íd. íd., para fundas de cabezal.

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicha subasta, que se celebrará en esta Corte y plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña y Palma de Mallorca.

ca, el día 12 de marzo próximo, ante los respectivos tribunales, constituidos en la forma que determina la regla 1.ª de la Real orden de 25 de diciembre de 1912, *Diario Oficial*, núm. 292 y en el local que ocupan las Intendencias respectivas, dando principio el acto a las nueve horas de dicho día, con las formalidades prevenidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, Ley de Protección a la Industria Nacional, Ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones que se presenten habrán de serlo en pliego cerrado, por escrito, fechadas y firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañándose en este caso, el correspondiente poder.

Se incluirá resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales el depósito del cinco por ciento del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas correspondientes a la proposición y exhibirá la cédula personal corriente y recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el licitador, o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

Las proposiciones se redactarán en pliego entero de papel timbrado de la 3.ª clase (una peseta) o, si fuere otra clase de papel, ha de llevar adherida la póliza equivalente, ajustándose la redacción al modelo que a continuación se inserta.

Podrán hacerse las proposiciones: Para camas de hierro por la totalidad, por la mitad, o por lotes de la cuarta parte; para mantas de lana, por la totalidad, consignándose si se ofrecen blancas o encarnadas; para retor, de 1'34 metros, deberán ser precisamente separadas las referentes a los 26.072'90 metros, que deberá referirse a la totalidad; de las que se hiciesen para los 134.640 metros que se referirán, aunque fuesen por un mismo proponente, a cuatro lotes de 34.000 metros y uno de 14.640 metros; para damasco encarnado, por la totalidad; para maderas, podrán presentarse por la totalidad o dividirse en cuatro lotes, uno para las destinadas a 1.200 mesas, otro para las 2.700 plegadizas, otro para los 4.700 bancos y otro para las 28.000 tablas; para hierros, se harán por la totalidad; para lámparas, modelo 1897, por la totalidad; para loneta, de 88 centímetros, por la totalidad o por la mitad; y para retor, de 92 centímetros, por la totalidad.

Cuantos datos necesiten conocer los licitadores, además de los expresados en este anuncio, podrán tomarse del pliego de condiciones técnicas y legales que se hallará de manifiesto, como igualmente el plano de la lámpara modelo 1897, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas, en las Intendencias respectivas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales de una de las plazas en que se celebre la subasta, se procederá a la licitación por pujas a la llama ante el tribunal correspondiente, en los términos prevenidos en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública. Cuando haya igualdad de proposiciones en distintas plazas, quedarán en suspenso las adjudicaciones provisionales hechas por los tribunales de subasta respectivos y se reunirá de nuevo el tribunal principal como continuación del acto celebrado, convocando previamente a los licitadores de proposiciones iguales, para que tenga lugar la puja y como consecuencia la adjudicación al mejor postor, o en caso de igualdad, el sorteo prevenido en el referido artículo de la ley.

Zaragoza, 17 de febrero de 1921.—El Intendente Militar, Federico Bermejo.

#### Modelo de proposición

Don F. del T., domiciliado en... residencia en... provincia de... calle de... y número... por

si (o en representación de...) enterado del anuncio publicado en... (*Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia que aparezca el anuncio) fecha..., de..., y del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta general, urgente y simultánea para la adquisición de materiales con destino a la construcción de ropas y efectos del servicio de acuartelamiento, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a suministrar:

.... camas de hierro, a .... pesetas .... céntimos cada una.

1.248 mantas de lana (blancas o encarnadas), a .... pesetas .... céntimos cada una.

29.072 metros de retor, de 1'34 metros de ancho, para sábanas de cama para suboficiales y sargentos, a .... pesetas .... céntimos metro lineal.

.... metros de retor, de 1'34 metros de ancho para sábanas de tropa, a .... pesetas .... céntimos cada metro lineal.

.... tantos kilogramos de hierro (expresando su forma y dimensiones), a .... pesetas .... céntimos cada kilogramo, .... tubos de hierro y .... kilos de remaches (expresando igualmente sus dimensiones), a .... pesetas .... céntimos.

2.250 lámparas, modelo 1897, a .... pesetas .... céntimos cada una.

20.702 37 metros de damasco encarnado, a .... pesetas .... céntimos cada metro lineal.

.... tablas (o trozos de tableros o pies) de .... (aquí las dimensiones en cifra) para la construcción de mesas de sargentos o mesas plegadizas o bancos «Hermua» o tablados de cuatro en cama, al precio de .... pesetas .... céntimos cada una.

.... metros de loneta, de 88 centímetros, a .... pesetas .... céntimos cada metro lineal.

14.799'12 metros de retor, de 92 centímetros, a .... pesetas .... céntimos metro lineal (estas cantidades se expresarán en letra).

Se acompaña resguardo del depósito del cinco por ciento prevenido.

Fecha y firma

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULARES

Hallándose dispuesto que los Maestros de las Escuelas Nacionales remitan a esta Sección dentro del mes de enero los presupuestos escolares por duplicado con sus correspondientes inventarios, y siendo muy crecido el número de los que todavía no los han remitido, me permito recordarles por la presente, la citada obligación; advirtiéndoles, que de no recibirse oportunamente correrán el riesgo de que sus escuelas se queden sin material, toda vez que las relaciones de pedido de fondos por este concepto se hacen a la vista de aquéllos.

La cantidad que han de consignar, para la clase diurna, ha de ser la misma que la consignada el año anterior con iguales descuentos.

La cantidad para la clase nocturna, también ha de ser idéntica que la del curso anterior, si es el mismo Maestro que figura al frente de la escuela el que formuló el último presupuesto, y si la escuela está regentada por distinto Maestro, será igual a la cuarta parte de la gratificación que disfruta.

El importe para la clase de adultos está gravado con los mismos descuentos que el de las clases diurnas, o sea, el 10 por 100, que invierte directamente la Administración Central; deducido el cual se ha de descontar el 1'20 por 100 para el Tesoro y el medio por 100 pa-

ra la habilitación, y el líquido que resulte, es el importe que se ha de invertir.

Es de esperar de los Sres. Maestros, que cumplirán con lo dispuesto en esta Circular y evitarán que esta Sección tenga que poner en conocimiento de la Dirección general su morosidad a los efectos del artículo 129 del vigente Estatuto.

Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia, pondrán en conocimiento de los Maestros de las escuelas nacionales de sus distritos municipales la presente circular.

Zaragoza, 15 de febrero de 1921.—El Jefe de la Sección Félix Latre.

Habiéndose modificado por Real orden de 18 de diciembre pasado el procedimiento para que los Maestros justifiquen sus diversas situaciones a los efectos no sólo del percibo de haberes, si que también por lo que se refiere al Escalafón general del Magisterio, he creído conveniente reproducir por esta Circular la parte dispositiva de aquélla en lo que se refiere a los extremos antes anotados y que dice así:

Los Maestros de nuevo ingreso remitirán documentos a los Habilitados, siempre por conducto de los Jefes de Secciones, bien entendido que éstos no les darán curso de no venir en forma, y que para ello ha de disponerse lo que proceda en el más breve plazo posible, y que cuando se trate de altas, han de ir acompañadas de dos hojas de servicios y de otros tantos certificados de nacimiento, uno de cuyos ejemplares remitirán las Secciones con los estados correspondientes.

Por lo que afecta a las bajas, se justificarán con copias de las oportunas disposiciones, cuando se trate por excedencia, jubilación voluntaria, etc., por la edad en caso de jubilación forzosa, y si se trata de defunción, por certificación de la misma, expedida, ya por los Secretarios de las Juntas locales, ya por Maestros del mismo municipio o de otros limítrofes, ya por los oportunos Juzgados, teniendo aquéllas carácter provisional hasta que las últimas sean servidas de oficio, a cuyo fin se dispondrá lo más conveniente; los cambios de destino con copia de la diligencia del cese, en la que se hará referencia a la oportuna disposición y al sitio en que aparece.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Secretarios de las Juntas locales, Habilitados, Maestros y Maestras limítrofes, los cuales vienen obligados al cumplimiento de las disposiciones de la Real orden antes transcritas.

Zaragoza, 16 de febrero de 1921.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

**SECCIÓN SEXTA**

Núm. 717.

Alborge.

Por tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1921-22.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Alborge, 19 febrero de 1921.—El Alcalde, Julián Vaquero.

Núm. 729.

Alfamén.

Por espacio de 8 y 15 días respectivamente, contados desde el siguiente al que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán expuestos al público, en la secretaría del Ayunta-

miento, los documentos siguientes, formados para el próximo año económico de 1921-22.

Reparto de la contribución rústica y pecuaria, ídem de urbana y sus listas cobratorias y la matrícula industrial.

Alfamén, 19 febrero 1921.—El Alcalde, José Valero.—D. S. O., El Secretario, Andrés García.

Núm. 710.

Alforque.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto en el año económico de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el día 15 de marzo próximo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cual fuere su naturaleza, advirtiendo, que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne a contribuir en el reparto.

Alforque, 15 de febrero de 1921.—El Alcalde, Joaquín Soria.

Núm. 708.

Alhama de Aragón.

Desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario y con objeto de admitir reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan:

Presupuesto municipal extraordinario del año económico de 1920-21 y del ordinario del año próximo, repartimiento de contribución territorial por rústica, lista cobratoria de edificios y solares y padrón de cédulas personales de 1921-22.

Alhama de Aragón, 17 de febrero de 1921.—El Alcalde, D. Guajardo.

Núm. 720.

Azuara.

Por término de quince días, se hallan expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes para 1921-22.

Padrón de cédulas personales, matrícula industrial y de comercio y presupuesto municipal ordinario.

Azuara, 17 de febrero de 1921.—El Alcalde, Joaquín Sagarra.

Núm. 724.

Ambel.

En la secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público, por término de ocho días, los repartos de contribución por rústica y por urbana, y por quince días, la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año económico 1921-22.

Ambel, 20 de febrero de 1921.—El Alcalde, José Berna.

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**Administración de Justicia**

Núm. 750.

Egea de los Caballeros.

Edicto.

D. Angel Díez de la Lastra y Franco; Juez de primera instancia e instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Cristóbal Calvo López, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado, sobre homicidio, se sacan a la venta en pública subasta, en sus quintas partes indivisas, las fincas siguientes:

*Sitas en término municipal de Layana.*

1. Una era, que antes fué pajar, sita en las Eras Bajas de Layana; que linda por oriente con era de José Lizalde Pueyo, al poniente con otra de Isidro Cortés Mayayo, al mediodía con campo de Ignacio Pueyo Burgos y al norte con camino público que conduce a las Eras; tasada en sesenta pesetas.
2. Un campo, que fué viña, en la partida de Samper, de cabida de veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda al oriente otra de José Salvo Abadía, al poniente con campo de Bernardino Calvo Lacosta, al mediodía con viña de Antonio Lizalde Gil y al norte con otro de Juan Mayayo Andérez; tasada en cien pesetas.
3. Un campo, que fué viña, en la partida de Samper, de cabida veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda al oriente con otra de los herederos de Pascual Asín Cortés, al poniente con otros de Pedro Leita Elorri, al mediodía con otro de José Samatán Cortés y al norte con otro de Bernarda Cortés Arilla; tasada en ochenta pesetas.
4. Un campo, en la partida de Samper, de cabida veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al norte con Pedro Cortés Morán, al oriente con otro de Pedro Leita Elorri, al poniente con camino de Malpica y al mediodía con campo de José Salvo; tasada en cien pesetas.
5. Un campo, en la partida de la Costera, de cabida catorce áreas treinta centiáreas; que linda al oriente y mediodía con campo de Ignacio Pueyo Burgos, al poniente con río Riguel y al norte con campo de José Lizalde Pueyo; tasada en cien pesetas.
6. Un huerto, en el riego de la Zutilla, de tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al norte y poniente con brazales de riego, al mediodía con huerto de Antonio Mayayo Layana y al norte con otro de Vicente Pueyo Rived; tasada en sesenta pesetas.
7. Un huerto, en la partida llamada de la Morera, de cabida tres áreas cincuenta y siete centiáreas; que linda al saliente y mediodía con río Riguel, al poniente con otro de Niceta Gil Labeiro y al norte con otro de Domingo Salvo Mayayo.
8. Una casa, en la calle de la Plaza, señalada con el número catorce; que linda por la derecha entrando en ella con otra de Vicente Pueyo Rived, por la izquierda con la de Mariano Calvo Cortés y por la espalda con senda pública que dirige a Sádaba; cuya finca, por virtud de venta de parte de ella, quedó formada del modo que se describe a continuación:  
Una casa, sita en la plaza pública, número doce, de dos pisos, de doscientos seis metros de superficie; que confronta derecha con la de herederos de Tomás Calvo, izquierda con la de herederos de Juan Calvo y espalda con hortal del interesado; tasada en setecientas una pesetas setenta y un céntimos.
9. Un campo, en la Zutilla, de una fanega y seis almudes; que confronta oriente otro de Juan Cortés, poniente otro de Juan Mayayo, mediodía otro de Manuel Ezquerria y norte brazal; tasado en sesenta pesetas.
10. Un campo, en la Nava, de una fanega de cabida; que confronta oriente con otro de Guillermo Calvo poniente otro de Ignacio Pueyo, mediodía otro de Antonia Jiménez y norte otro de Pedro Cortés; tasada en treinta pesetas.
11. Un hortal, en las Afueras, de cuatro almudes

de cabida; que confronta oriente casa del interesado, poniente salidas del pueblo, mediodía, carretera y norte, casa de Juan Mayayo; tasada en ochenta pesetas.

12. Un pajar, en las Afueras, número diez y ocho, de un piso, y veinte metros de superficie; que confronta derecha con el interesado, izquierda era de Andrés Lizalde y espalda con José Murillo; tasado en setenta y cinco pesetas.

*Sitas en término municipal de Uncastillo.*

13. Campo; situado en término de la villa de Uncastillo, partida de Pueyo Romeros, de un cahiz de tierra, equivalente a cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; confrontante al saliente con campo de León Calvo, mediodía con otro de Pedro Cortés, poniente con otro de Pedro Calvo y al norte con otro de Antonio Mayayo; tasado en cien pesetas.

14. Otro campo, situado en términos de la villa de Uncastillo, partida de Gullifán, de seis anegas de tierra de cabida, equivalentes a cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas; confrontante al saliente y poniente con campo de Domingo Salvo, mediodía con otro de Pascual Cortés y al norte con el de Esteban Beguería; tasado en quince pesetas.

15. Otro campo, en la partida Val de Bañales, de tres fanegas, equivalentes a veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que confronta por saliente con el de Juan Castejón, poniente el de Mariano Cortés, mediodía terreno inculto y norte, camino de Ejea; tasado en ciento veinte pesetas.

16. Otro campo terrero, en la misma partida, de tres fanegas, equivalentes a veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que confronta por saliente con camino, poniente el de Ignacio Pueyo, mediodía el de Francisco Lizalde y norte Muga de Layana; tasado en veinte pesetas.

17. Otro campo, en la partida de Obanás, de dos fanegas, equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas; que confronta por saliente, poniente y mediodía con terreno inculto y norte el de Hermenegildo Calvo; tasado en diez y seis pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día diez y ocho de marzo próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a la quinta parte de los bienes que se subastan, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirá postura alguna, que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y tercera: Que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos; y tanto las certificaciones de cargas como los demás documentos relacionados con la titulación obrantes en la ejecutoria de referencia, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, durante todos los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Ejea de los Caballeros, a diez y siete de febrero de mil novecientos veintiuno. — Ángel Díaz de la Lastra. — El Secretario, Cándido Arregui.